



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones, que hace la Municipalidad de Amatitlán, departamento de Guatemala, de una fracción de terreno de 18,212.33 metros cuadrados, de la finca rústica, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la Aldea Laguna Seca, municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 197-2018

Guatemala, 21 de noviembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente 2017-13479, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la Municipalidad de Amatitlán, departamento de Guatemala, de una fracción de terreno de 18,212.33 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 2508, folio 8 del libro 846E de Guatemala, para la construcción de un Instituto Tecnológico en la Aldea Laguna Seca, de esa jurisdicción municipal; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones, que hace la Municipalidad de Amatitlán, departamento de Guatemala, de una fracción de terreno de 18,212.33 metros cuadrados, de la finca rústica, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 2508 folio 8 del libro 846E de Guatemala, ubicada en la Aldea Laguna Seca, municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, con un valor estimado de Q.291,834.36, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $200^{\circ}29'51''$ y distancia 102.94 metros, colinda con finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $310^{\circ}52'7''$ y distancia 24.68 metros, colinda con calle; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $316^{\circ}2'47''$ y distancia 26.06 metros, colinda con calle; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $318^{\circ}8'55''$ y distancia 55.48 metros, colinda con calle; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $20^{\circ}54'20''$ y distancia 13.42 metros, colinda con finca matriz; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $39^{\circ}6'42''$ y distancia 21.8 metros, colinda con finca matriz; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $10^{\circ}44'15''$ y distancia 26.46 metros, colinda con finca matriz; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $28^{\circ}55'9''$ y distancia 23.33 metros, colinda con finca matriz; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut $90^{\circ}33'9''$ y distancia 5.05 metros, colinda con finca matriz; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut $60^{\circ}9'16''$ y distancia 6.36 metros, colinda con finca matriz; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut $40^{\circ}23'13''$ y distancia 5.43 metros, colinda con finca matriz; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut $22^{\circ}54'17''$ y distancia 4.89 metros, colinda con finca matriz; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut $7^{\circ}54'26''$ y distancia 14.84 metros, colinda con finca matriz; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut $111^{\circ}8'11''$ y distancia 15.98 metros, colinda con Herederos de Emilio Gil; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut $94^{\circ}41'0''$ y distancia 21.61 metros, colinda con Herederos de Emilio Gil; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut $98^{\circ}39'2''$ y distancia 25.62 metros, colinda con Herederos de Emilio Gil; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut $112^{\circ}20'5''$ y distancia 12.71 metros, colinda con Herederos de Emilio Gil; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut $172^{\circ}44'31''$ y distancia 10.84 metros, colinda con Félix Borrayo; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut $129^{\circ}50'31''$ y distancia 24.62 metros, colinda con Félix Borrayo; de la estación 19 al punto observado 20 con azimut $121^{\circ}26'1''$ y distancia 25.98 metros, colinda con Félix Borrayo; de la estación 20 al punto observado 21 con azimut $99^{\circ}23'0''$ y distancia 41.53 metros, colinda con Jesus Borrayo; de la estación 21 al punto observado 22 con azimut $85^{\circ}42'44''$ y distancia 10.35 metros, colinda con Jesus Borrayo; de la estación 22 al punto observado 23 con azimut $185^{\circ}9'1''$ y distancia 40.71 metros, colinda con calle; de la estación 23 al punto observado 24 con azimut $181^{\circ}27'52''$ y distancia 18.62 metros, colinda con calle, y para cerrar el polígono, de la estación 24 al punto observado 0 con azimut $290^{\circ}19'7''$ y distancia 113.13 metros, colinda con finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por el Arquitecto Edwin Giovany Chex Mux, colegiado número 3300.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado, conjuntamente con el Alcalde Municipal de Amatitlán, departamento de Guatemala, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública correspondiente; dicha donación deberá inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para la construcción del Instituto Tecnológico en la Aldea Laguna Seca, municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala, otorgándole un plazo de 2 años para que inicie la construcción del referido Instituto, en el entendido que con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

JYMMY MORALES CABRERA



Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Dr. Oscar Hugo López Rojas
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Carlos Adolfo Martínez Gularie
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA